

ACUERDO No. 057-2017

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO ECONOMICO

CONSIDERANDO: Que Honduras es Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como del Tratado General de Integración Económica Centroamericana del trece de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala el 23 de octubre 1993;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los Artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Partes del Subsistema de Integración Económico;

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifestó que: *"la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana"*; la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios;

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de marzo de 2017, se emitió **FE DE ERRATA** al Anexo I (NORMATIVO) ADITIVOS CUYO USO SE PERMITE EN CONDICIONES ESPECIFICADAS PARA CIERTA CATEGORIA DE ALIMENTOS O DETERMINADOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, de la Resolución No.379-2016 (COMIECO-LXXVIII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el 24 de noviembre de 2016.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 38 y 55 numerales 2 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala).

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, la **FE DE ERRATA** al Anexo I (NORMATIVO) ADITIVOS CUYO USO SE PERMITE EN CONDICIONES ESPECIFICADAS PARA CIERTA CATEGORIA DE ALIMENTOS O DETERMINADOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, de la Resolución No.379-2016 (COMIECO-LXXVIII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el 24 de noviembre de 2016.

SEGUNDO: Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, la **FE DE ERRATA** aquí nominada, deben ser publicada en la página Web Oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico, www.prohonduras.hn

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el sitio web www.prohonduras.hn

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de mayo de 2017.


ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y
Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico


DUNIA GRISEL FUENTES CARCAMO
Secretaría General

057-2017

ACUERDO No.01-2017 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que los Presidentes Centroamericanos, en la XLIII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), celebrada en Punta Cana, República Dominicana el 27 de junio de 2014, instruyeron a los Ministros de Integración Económica (COMIECO) y Consejos Sectoriales de Agricultura, Salud, Administraciones Aduaneras, Autoridades de Migración, Hacienda o Finanzas, y demás autoridades que ejercen funciones puestos fronterizos a presentarles una propuesta de procedimientos comunes de trámites (fronterizos) que se realizan por pares de países, e indicadores de medición y evaluación y adoptar e implementar una Estrategia Centroamericana de Facilitación de Comercio y Competitividad con énfasis en la gestión coordinada de fronteras;

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que en octubre del 2015 el COMIECO aprobó, mediante el Acuerdo No. 01-2015 (COMIECO-LXXIII), la Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con Énfasis en Gestión Coordinada de Fronteras, que contempla un modelo de gestión coordinada en fronteras cuyo objetivo es promover la coordinación de agencias del sector público y privado para mejorar los procesos de recaudación, control, seguridad fronteriza y la facilitación del tránsito de mercancías y personas, en un marco de eficacia del control y eficiencia en el uso de los recursos;

Que los Presidentes Centroamericanos, en la XLVII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del Sistema de Integración Centroamericana, que tuviera lugar en Roatán, Islas de la Bahía, República de Honduras, el 30 de junio de 2016, reiteraron el compromiso de avanzar, de forma gradual y progresiva hacia la Unión Aduanera, como premisa para el fortalecimiento del Subsistema de la Integración Económica Centroamericana;

Que en el marco de los mandatos emanados de las reuniones de Presidentes y Jefes de Estado de los países del Sistema de Integración Centroamericana de avanzar por pares de países, El Salvador y Guatemala han venido trabajando en la implementación de la Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con Énfasis en Gestión Coordinada en Fronteras, buscando aplicar acciones conjuntas para la facilitación del comercio, de conformidad con el Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana;

Que para alcanzar la implementación de esas acciones conjuntas de facilitación del comercio, ambos países han alcanzado acuerdos para la aplicación de un Reglamento de Procedimientos para Controles Integrados en los Puestos Fronterizos Terrestres de la República de El Salvador y la República de Guatemala y un Manual Operativo de Controles y Procedimientos Integrados de los Puestos Fronterizos entre la República de El Salvador y la República de Guatemala, que requieren la aprobación del Consejo de Ministros de Integración Económica para que sea aplicado únicamente por las Repúblicas de El Salvador y Guatemala,

POR TANTO:

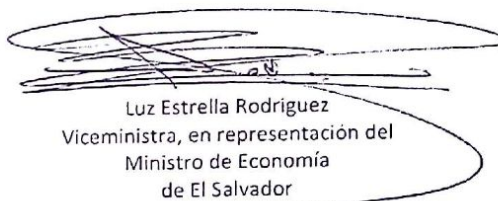
Con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 6, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana; y, 1, 2, 3, 12 y 13 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana,

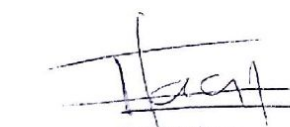
RESUELVE:

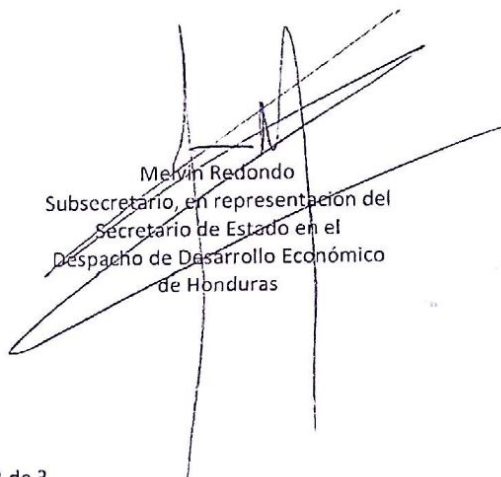
1. Aprobar únicamente para la República de El Salvador y la República de Guatemala, el Reglamento de Procedimientos para Controles Integrados en los Puestos Fronterizos Terrestres de la República de El Salvador y la República de Guatemala, el cual aparece como Anexo I del presente Acuerdo y el Manual Operativo de Controles y Procedimientos Integrados de los Puestos Fronterizos entre la República de El Salvador y la República de Guatemala, que aparece como Anexo II el cual forma parte de este Acuerdo.
2. Nada de lo contemplado en este Acuerdo y sus Anexos se entenderá como que constituye un documento base para futuras negociaciones de los Estados Parte. Tampoco limitará a que un Estado Parte lo utilice como un documento de referencia.
3. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de suscripción y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 27 de abril de 2017


Jhon Fonseca
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica


Luz Estrella Rodríguez
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de El Salvador


Enrique Lacs
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala


Melvin Redondo
Subsecretario, en representación del
Secretario de Estado en el
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras



fore

Diana A. Isagoff
Diana A. Isagoff
Administradora en Representaciones del
Ministerio de Comercio e Industrias
de Panamá

[illegible]

German: *Vertrag* / *Vertrag*
 English: *Contract* / *Contract*